



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 90 -2009-ACSS
Santiago de Surco,

24 AGO 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 036-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1470-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1559-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2239382009 de fecha 17.07.2009, el Informe N° 477-2009-SGPSG-GA-MSS de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Informe N° 210-2009-GA-MSS de la Gerencia de Administración, el Informe N° 883-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre donación de un Vagón de Tren, solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, *"aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)"*.

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que, *"la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal"*;

Que, la Resolución N° 295-2008-RASS de fecha 10.06.2008, resuelve entre otros *"Dar de baja Patrimonial y Contable de dos (02) Vagones de Tren – Coche de Madera identificados con los números C-15 y C-16, con un valor de S/. 5,643.43 (Cinco mil seiscientos cincuenta y tres con 43/100 Nuevos Soles) cada uno, por las causales de Estado de Excedencia y Mantenimiento antieconómico o reparación onerosa, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° inciso a) y c) del Decreto de Alcaldía N° 003-2008-MSS, Reglamento del Comité de Gestión Patrimonial, conforme a los dos (02) Informes Técnicos donde se detallan las características generales de los bienes, estado de conservación actual, motivo de la baja y otros, (...)"*. Asimismo, resuelve también *"disponer que los referidos bienes dados de baja permanezcan bajo custodia de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales hasta su disposición final a cargo del Concejo Municipal"*;

Que, con Documento N° 2239382009 de fecha 17.07.2009, la Municipalidad de Jesús María solicita la donación de un vagón de tranvía con el objeto de vigorizar el turismo interno y destinarlo a un parque que acoja a vecinos y turistas;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 90 -2009-ACSS

Que, mediante Informe N° 477-2009-SGPSG-GA-MSS de fecha 30.07.2009, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales informa que con Resolución N° 295-2008-MSS se dio de baja dos vagones de madera, de los cuales uno ha sido donado a la Municipalidad de Pueblo Libre, y el segundo se encuentra sin destino final, por lo que en virtud de ello, considera que no existe inconveniente en atender lo solicitado;

Que, con Informe N° 210-2009-GA-MSS de fecha 10.08.2009, la Gerencia de Administración opina por considerar viable la donación del Vagón de Tren - Coche de Madera identificado como C-16, el mismo que servirá para desarrollar actividades turísticas en la Entidad solicitante, señalando que carece de objeto seguir manteniendo en los depósitos de la Comuna, el referido vagón de Tren, por cuanto genera costos de mantenimiento y ocupa espacio que es necesario para el desarrollo de las actividades propias de la gestión;

Que, mediante Informe N° 883-2009-GAJ-MSS de fecha 17.08.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que con Resolución N° 031-2002-SBN se aprueba la Directiva que regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado" - DIRECTIVA N° 009-2002/SBN, la que en su numeral N° 1.4.3. establece *"La Dirección General de Administración de la entidad pública o la que haga sus veces, es la responsable de llevar a cabo las acciones correspondientes para la donación de los bienes muebles dados de baja o para la aceptación de los bienes muebles donados a favor de la misma, (...)"*;

Que, asimismo señala que, el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece *"La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan"*;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta las normas antes glosadas, el Informe Técnico de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración, concluye opinando por considerar procedente donar el Vagón de Tren – Coche de Madera identificado como C-16, donación que deberá formalizarse mediante Acuerdo de Concejo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, recomendando que luego de efectuada la donación, la Gerencia de Administración comunique de dicho acto a la Superintendencia de Bienes Estatales y a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Memorándum N° 1559-2009-GM-MSS de fecha 19.08.2009, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta las opiniones favorables de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta encontrar conforme el pedido de donación de vagón a la Municipalidad de Jesús María, remitiendo los actuados para aprobación del Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 036-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 883-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25), 39°, 41° y 64° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **90** -2009-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación del Vagón de Tren – Coche de Madera identificado con el número C-16 dado de baja mediante Resolución N° 295-2008-RASS de fecha 10.06.2008, conforme al detalle indicado en la mencionada Resolución que se adjunta, a favor de la Municipalidad de Jesús María de acuerdo a lo solicitado mediante Documento N° 2239382009 de fecha 17.07.2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Municipalidad de Jesús María, correrá con los gastos de recojo y traslado de vagón de Madera.

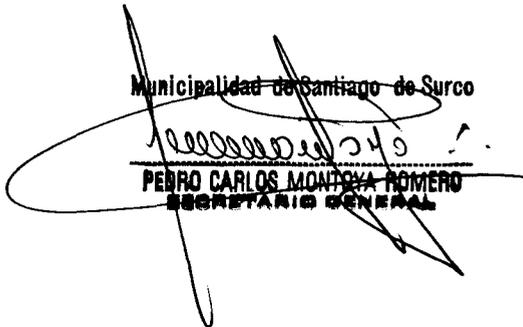
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 07 (siete) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, comunique el presente Acuerdo a la Superintendencia de Bienes Nacionales, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PERRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

